



Intendencia Municipal  
Rosario

**RESOLUCION: N° 0262**

Rosario, Cuna de la Bandera, 7 de setiembre de 2.001.-

**VISTO:** La sanción de la ordenanza 7218 mediante la cual se modifica y reordena el régimen seguido por las ordenanzas 6326/96 y 6960/00, regulatorias de los espectáculos públicos la ciudad de Rosario y,

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu que ha guiado el dictado de la norma referenciada encuentra su principal objetivo en la búsqueda de soluciones que tiendan a remediar la problemática generada en torno al funcionamiento de los distintos espectáculos públicos y sus rubros, el mantenimiento de las fuentes de trabajo que tales actividades generan, la diversión de los concurrentes y el ordenamiento urbano.-

Que, sin perjuicio de ello, es necesario prestar especial atención a la redacción dada al cuarto párrafo del art. 12 en materia de factor ocupacional para restaurantes con números en vivo y difusión musical, extremo que representa una contradicción normativa con lo reglamentado por el artículo 3.6.2 del Reglamento de Edificación de la ciudad en su punto 3.6.2.1, inc c) que estipula que el mencionado factor para locales destinados a restaurantes es de una persona cada tres metros cuadrados.-

Que, a los efectos de evitar un tratamiento diferencial entre locales que explotan idénticos rubros con la sola diferencia de difundir música o tener números en vivo con aquellos que no lo tienen, se considera de buena técnica jurídica la unificación normativa en este punto, tarea que estará a cargo del Honorable Concejo Municipal tratar.-

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, siendo necesario proveer sobre el particular;

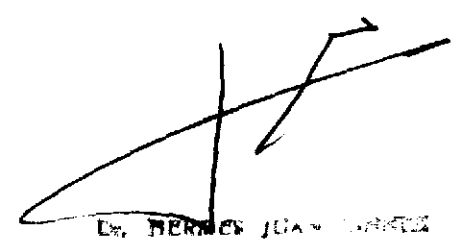
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo Primero:** Observar parcialmente la ordenanza 7218/2001 en su artículo 12, todo ello de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**Artículo Segundo:** Promulgar expresamente el texto de la ordenanza 7218/2001, con las salvedades establecidas en el artículo primero, enviando mensaje al Honorable Concejo Municipal a los efectos de su tratamiento.-

**Artículo Tercero:** Insértese y pase a la Dirección General de Gobierno a los fines de su remisión al Honorable Concejo Municipal.-

  
DR. ALFREDO J. BONFATTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
DR. HERNÁN JUAN LÓPEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL